

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres, para los efectos del presupuesto de la Guerra, el número de los que han de constituir la fuerza del Ejército permanente durante el año económico de 1899 á 1900.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar á las filas sin rebasar el importe de la partida presupuesta con arreglo al artículo anterior, y con el objeto principal de que adquieran en ellas la instrucción militar correspondiente, los reclutas que pertenezcan al contingente

del citado año de 1899 á 1900. A este fin se concederán las licencias temporales que sean necesarias, atendiendo también á la conveniencia de no privar de brazos á la agricultura, sobre todo en las épocas en que los exija preferentemente, sin perjuicio de las atenciones del servicio militar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 8.397

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Ramos Fraga, vecino de Santander, ha presentado el 10 de Abril una solicitud de concesión de 38 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de Pozoval, término de Gariezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la cumbre ó parte más alta del punto denominado La Turba, desde este punto en dirección al E. se medirán 100 metros primera estaca, de esta al N. 400 segunda, de esta al E. 200 tercera, de esta al S. 900 metros cuarta, de esta al O. 700 metros quinta, de esta al N. 400 metros sexta, de esta al E. 500 metros séptima y de esta con 100 metros al N. se llegará á la primera estaca quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Núm. 8.399

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Carreras Saiuz, vecino de Santander, ha presentado el 10 de Abril una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Marte», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bustillo, término de Soto, Ayuntamiento de Campoo de Suso, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata antigua, en el sitio de



Trechorio y desde él se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al N. 200 metros segunda, de esta al O. 600 metros tercera, de esta al S. 200 metros cuarta, de esta al E. 500 metros llegando al punto de partida y quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

*Núm. 8.402*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Baldomero Oejo Cobo, vecino de Santander, ha presentado el 10 de Abril una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Segunda Repetida», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado barrio de Cotraval, término de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, que lindan al N. con la carretera de Santander á Adarzo y por los demás rumbos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. de la finca de recreo y labor que los herederos de don Valentin Bolado poseen en citado barrio y pueblo, á la margen derecha de la carretera de Santander á Adarzo y de él se medirán 18 metros al S. primera estaca, de esta al E. 500 segunda, de esta al S. 300 tercera, de esta al O. 500 cuarta y de esta al N. 300 metros donde se encontrará con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

*Núm. 8.404*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Casado, vecino de Santander, ha presentado el 21 de Abril una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Fé», de mineral de pirita de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bustillo, término de Sota, Ayuntamiento de Campoo de Suso, que lindan por todos los vientos con terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua en el sitio llamado de Trechorio y desde él se se medirán al N. 400 metros, al Sur 600 metros, al E. 800 metros y al O. 300 metros y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

*Núm. 8.407*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Marsal, vecino de Laredo, ha presentado el 11 de Abril una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Santibañez, término de Edilla, Ayuntamiento de Rasines, que lindan por todos los rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el puente de Edilla, midiendo al Sur 200 metros primera estaca, E. 100 metros segunda, S. 100 metros tercera, E. 100 metros cuarta, S. 100 metros quinta, E. 100 metros sexta, S. 300 metros séptima, O. 200 metros octava, N. 100 metros novena, O. 200 metros décima, N. 400 undécima y con 100 metros al E. se hallará la primera estaca, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que

señala el art. 24 de la Ley.

Santander 22 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

## CUERPO INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Del 17 al 24 de los corrientes se verificará el amojonamiento de la mina «Complemento» núm. 1.547, sita en término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, y que tiene por colindantes las minas «Paquita» núm. 5.577; «Triano», núm. 5.036; «Misteriosa», núm. 5.779; «Anita», núm. 5.718; «Aumento», núm. 5.962; «La Ciega», núm. 4.173; «Gallarta», núm. 5.088; «Segunda Rutí», número 3.785; «Cualquier cosa», número 4.273; «Deseada 9.<sup>a</sup>», número 4.819; «Las Muñecas», núm. 6.131; «Alba», núm. 3.889; «Dá», número 3.845; «Concha 3.<sup>a</sup>», núm. 3.835, y «Josefina», núm. 4.308.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 8 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

## Universidad Literaria de Salamanca

### Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras; tres para la de Ciencias, sección de físico-químicas, y dos para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institución en común de los universitarios de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los



que fueron agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determine sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en gene-

ral de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes: y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieron este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Uni-

versidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 29 de Julio de 1899.—  
El Virector de la Universidad, Vicepresidente, Ramón Segovia.—  
El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.



# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

### CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1898-99

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el cuarto trimestre del año económico de 1898-99, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignado á los mismos.

| Número de orden del recibo | NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD          | TITULO de la mina    | Clase del mineral | LEY  | Cantidad del mineral extraído<br>Quints. méts. | Valor del quintal en boca mina<br>Ptas. Cts. | Importe total<br>Ptas. Cts. | Importe del 2 por 100<br>Ptas. Cts. | % de recargo transitorio guerra<br>Ptas. Cts. | Importe total<br>Ptas. Cts. |
|----------------------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------|------|--|--|-----------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------|
|                            |                                       |                      |                   |      |  |  |                             |                                     |   |                             |
| 1.009                      | Compañía Vidriera Reinosana           | Luisiana             | Lignito           | seco | 2.100  | 0 30   | 630                         | 12 60                               | 5 04  | 17 64                       |
| 323                        |                                       | Atrevimto.           | Calamina roca     | 39 % | 2.260  | 2  | 4.520                       | 90 40                               | 36 16   | 126 56                      |
|                            |                                       |                      | Idem tierras      | 28 » | 2.080  | 1  | 2.080                       | 41 60                               | 16 64   | 58 24                       |
|                            |                                       |                      | Blenda tierras    | 45 » | 360  | 1 80   | 648                         | 12 96                               | 5 18  | 18 14                       |
| 319                        | Juan Manuel Mazarrasa                 | Superior             | Calamina roca     | 39 » | 430  | 2  | 860                         | 17 20                               | 6 88  | 24 08                       |
|                            |                                       |                      | Idem tierras      | 28 » | 800  | 1  | 800                         | 16                                  | 6 40  | 22 40                       |
|                            |                                       |                      | Blenda tierras    | 45 » | 40   | 1 80   | 72                          | 1 44                                | 0 58  | 2 02                        |
| 325                        |                                       | Rosario              | Calamina tierras  | 28 » | 120  | 1  | 120                         | 2 40                                | 0 96  | 3 36                        |
|                            |                                       |                      | Idem roca         | 39 » | 240  | 2  | 480                         | 9 60                                | 3 84  | 13 44                       |
|                            |                                       |                      | Blenda tierras    | 45 » | 880  | 1 80   | 1.584                       | 31 68                               | 12 67   | 44 35                       |
| 318 y 49                   | For Orconera Iron Ore Company Limited | Chitón 2.º y 5.º D.ª | Hierro            | 52 » | 522.147  | 0 30   | 156.644 10                  | 3.132 88                            | 1.253 15                                      | 4.386 03                    |
| 596                        | F. Echevarría y Picavea               | Casualidad           | Idem              | seco | 87.406   | 0 30   | 26.221 80                   | 521 43                              | 209 77  | 734 20                      |
| 700                        | El mismo                              | Farmacia             | Idem              | Idem | 9.390  | 0 30   | 2.817                       | 56 34                               | 22 53   | 78 87                       |
| 990                        | Muriedas Mining Company Ld.           | Marte n.º 20         | Idem              | 50 % | 98.226 40                                      | 0 25   | 24.556 60                   | 491 13                              | 196 45  | 687 58                      |
| 36                         | Amalia Perez del Molino               | Maria                | Idem              | seco | 95.910   | 0 30   | 28.773                      | 575 46                              | 230 18  | 805 64                      |



| 431   | Comp. <sup>a</sup> Minera de Setares         | Idem            | 50 °l.  | 783.465 | 0 25 | 195.966 | 25 | 3.917 | 33 | 1.566 | 93 | 5.484 | 26 |
|-------|--|-----------------|---------|---------|------|---------|----|-------|----|-------|----|-------|----|
| 936   | La misma                                     | Idem            | 50 »    | 17.815  | 0 25 | 4.453   | 75 | 89    | 08 | 35    | 63 | 124   | 71 |
| 179   | Florencio Rodríguez                          | Idem            | 50 »    | 90.839  | 0 25 | 22.709  | 75 | 454   | 20 | 181   | 68 | 635   | 88 |
| 659   | Rufino de la Incera                          | Idem            | 50 »    | 59.406  | 0 25 | 14.851  | 50 | 297   | 03 | 118   | 81 | 415   | 84 |
| 1.100 | Comp. <sup>a</sup> Minera del Nansa          | Zinc            | 33 »    | 1.600   | 2    | 3.200   |    | 64    |    | 35    | 60 | 89    | 60 |
| 1.051 | William Baird y Comp. <sup>a</sup>           | Hierro          | 50 »    | 79.426  | 0 25 | 19.856  | 50 | 397   | 13 | 158   | 85 | 555   | 98 |
| 1.050 | La misma                                     | Idem            | 50 »    | 76.518  | 0 25 | 19.129  | 50 | 382   | 59 | 153   | 03 | 535   | 62 |
| 1.048 | La misma                                     | Idem            | 50 »    | 74.369  | 0 25 | 18.592  | 25 | 371   | 85 | 148   | 75 | 520   | 60 |
| 1.058 | La misma                                     | Idem            | 50 »    | 18.227  | 0 25 | 4.556   | 75 | 91    | 44 | 36    | 45 | 127   | 59 |
| 315   | Harrison y Turner                            | Idem            | 50 »    | 114.210 | 0 30 | 34.263  |    | 685   | 26 | 274   | 10 | 959   | 36 |
| 915   | Sociedad Providencia                         | Calamina roca   | 38 »    | 1.300   | 2    | 2.600   |    | 52    |    | 20    | 80 | 72    | 80 |
| 912   | La misma                                     | Idem            | 38 »    | 1.450   | 2    | 2.900   |    | 58    |    | 23    | 20 | 81    | 20 |
| 911   | La misma                                     | Idem            | 38 »    | 950     | 2    | 1.900   |    | 28    |    | 15    | 20 | 53    | 20 |
| 910   | La misma                                     | Idem            | 38 »    | 60      | 2    | 120     |    | 2     | 40 | 0     | 96 | 3     | 36 |
| 914   | La misma                                     | Tierra Blenda   | 43 »    | 400     | 0 90 | 360     |    | 7     | 20 | 2     | 88 | 10    | 08 |
| 908   | La misma                                     | Idem            | 43 »    | 200     | 0 90 | 180     |    | 3     | 60 | 1     | 44 | 5     | 04 |
| 907   | La misma                                     | Idem            | 43 »    | 300     | 0 90 | 270     |    | 5     | 40 | 2     | 16 | 7     | 56 |
| »     | La misma                                     | Idem            | 43 »    | 100     | 2    | 200     |    | 4     |    | 1     | 60 | 5     | 60 |
| 915   | La misma                                     | Tierra Calamina | 28 »    | 910     | 1    | 910     |    | 18    | 20 | 7     | 28 | 25    | 48 |
| 912   | La misma                                     | Idem            | 28 »    | 1.275   | 1    | 1.275   |    | 25    | 50 | 10    | 20 | 35    | 70 |
| 911   | La misma                                     | Idem            | 28 »    | 985     | 1    | 985     |    | 19    | 70 | 7     | 88 | 27    | 58 |
| 910   | La misma                                     | Idem            | 28 »    | 1.330   | 1    | 1.330   |    | 26    | 60 | 10    | 64 | 37    | 24 |
| 216   | Victor Chávarri                              | Hierro          | seco    | 35.590  | 0 25 | 8.897   | 50 | 177   | 95 | 71    | 18 | 249   | 13 |
| 344   | Felix Herrero                                | Idem            | Idem    | 101.791 | 0 25 | 25.447  | 75 | 508   | 96 | 203   | 58 | 712   | 54 |
| 458   | Juliana Pineda                               | Idem            | Idem    | 32.596  | 0 25 | 8.149   |    | 162   | 98 | 65    | 20 | 228   | 18 |
| 969   | Hugh Lyle Smyth y Eduardo Paul               | Idem            | 54 °l.  | 11.380  | 0 25 | 2.845   |    | 56    | 90 | 22    | 76 | 76    | 66 |
| 371   | José Mac-Leman                               | Idem            | 30 »    | 289.187 | 0 30 | 86.750  | 10 | 1.735 | 12 | 694   | 04 | 2.429 | 16 |
| 673   | Rafael Picavea                               | Idem            | seco    | 68.701  | 0 30 | 20.610  |    | 412   | 20 | 164   | 88 | 577   | 08 |
| 995   | Sociedad A. R. Pechiney y Comp. <sup>a</sup> | Idem            | seco    | 20.000  | 0 30 | 6.000   |    | 120   |    | 48    |    | 168   |    |
| 430   | Juan B. Davies                               | Idem            | 48 °l.  | 355.250 | 0 25 | 88.812  | 50 | 1.776 | 25 | 710   | 50 | 2.486 | 75 |
| 663   | Ramón Perez del Molino                       | Calamina        | 32 »    | 503     | 3 »  | 1.509   |    | 30    | 18 | 12    | 07 | 42    | 25 |
| »     | El mismo                                     | Tierras         | 20 »    | 145     | 2 »  | 290     |    | 5     | 80 | 2     | 32 | 8     | 12 |
| »     | Comp. <sup>a</sup> Minera de Setares         | Hierro          |         | 10.302  | 0 25 | 2.575   | 52 | 51    | 51 | 20    | 60 | 72    | 11 |
| 717   | Salinera Cantábrica                          | Sal             | 24 á 35 | 240     | 0 35 | 840     |    | 16    | 80 | 6     | 72 | 23    | 52 |
| 716   | Real Comp. <sup>a</sup> Asturiana            | Calamina        | 24 á 35 | 30.000  | 4    | 120.000 |    | 2.400 |    | 960   |    | 3.360 |    |
| 712   | La misma                                     | Idem            | 24 á 35 | 14.000  | 4    | 56.000  |    | 1.120 |    | 448   |    | 1.568 |    |
| 712   | La misma                                     | Idem            | Idem    | 10.000  | 4    | 40.000  |    | 800   |    | 320   |    | 1.120 |    |
| 714   | La misma                                     | Blenda          | 39 á 40 | 11.300  | 4    | 45.200  |    | 904   |    | 361   | 60 | 1.265 | 60 |
| »     | La misma                                     | Calamina        | 24 á 35 | 9.570   | 4    | 38.280  |    | 765   | 60 | 306   | 24 | 1.071 | 84 |
| »     | La misma                                     | Hierro          | 48 á 50 | 9.380   | 0 25 | 2.345   |    | 46    | 90 | 18    | 76 | 65    | 66 |
| 812   | La misma                                     | Plomo           | 60 á 62 | 4.470   | 10   | 44.700  |    | 894   |    | 357   | 60 | 1.251 | 60 |
| 836   | La misma                                     | Calamina        | 23 á 33 | 6.390   | 4    | 25.560  |    | 511   | 20 | 204   | 48 | 715   | 68 |
| 877   | La misma                                     | Idem            | 23 á 33 | 810     | 4    | 3.240   |    | 64    | 80 | 25    | 92 | 90    | 72 |
| 823   | La misma                                     | Idem            | Idem    | 13.360  | 4    | 53.440  |    | 1.068 | 80 | 427   | 52 | 1.496 | 32 |
| 810   | La misma                                     | Idem            | Idem    | 180     | 4    | 720     |    | 14    | 40 | 5     | 76 | 20    | 16 |
| 736   | La misma                                     | Idem            | Idem    | 1.330   | 4    | 5.320   |    | 106   | 40 | 42    | 56 | 148   | 96 |
| 838   | La misma                                     | Idem            | Idem    | 60      | 4    | 240     |    | 4     | 80 | 1     | 92 | 6     | 72 |
| 811   | La misma                                     | Idem            | Idem    | 430     | 4    | 1.720   |    | 34    | 40 | 13    | 76 | 48    | 16 |
|       | La misma                                     | Idem            | Idem    | 3.380   | 4    | 13.520  |    | 207   | 40 | 108   | 16 | 378   | 56 |







# Anuncios oficiales

## Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de siete de Junio último sacar á concurso tres plazas de peones sepultureros, que se hallan vacantes en el Cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales por término de diez días, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Edad de 25 á 45 años.
- 2.ª Saber leer y escribir.
- 3.ª Haber servido en el ejército.
- 4.ª Ser de constitución sana y robusta y tener buena conducta.

### Condiciones adicionales

1.ª Serán preferidos en este concurso los vecinos de este término municipal y los que sean labradores de oficio.

2.ª No se admitirán al concurso á los perientes de Cencejales.

Santander 8 de Agosto de 1899.—  
El Alcalde, Ricardo Horga.

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Del pueblo de Sobremazas ha desaparecido una vaca de las señas siguientes:

Color de avellana clara, baja de rabadilla, lleva un campano con cadena de hierro, su edad de nueve á diez años, tiene una cortada en uno de sus cuernos.

La Navarra, su dueña, corresponderá con la persona que dé cuenta de ella.

## Ayuntamiento de Vega de Liébana

En el pueblo de Vejo, de este distrito, se hallan prendadas y en custodia, á 1,50 pesetas cada día, por haberlas cogido causando daños en las mieses de aquel pueblo, el día 30 de Julio último, dos yeguas de las señas siguientes:

Una de siete cuartas escasas, pelo castaño, cola trasquilada por arriba y larga, con una pinta blanca en un costillar, de edad desconocida y sin marco.

La otra de menos alzada, pelo castaño, tiene unas pintas blancas en el lomo y costillares, como de la silla, cola corta, crines largas, de edad desconocida y sin marco.

El que se considere dueño de ellas puede pasar á recogerlas, previo pago de daños y costos ocasionados.

Vega de Liébana 3 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Miguel de la Torre.

## Ayuntamiento de Valdeolea

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897 á 1898.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se produzcan.

Valdeolea 4 de Agosto de 1899.—  
El Alcalde, Isaac Rodriguez.

## Ayuntamiento de Arenas

En el pueblo de Bostronizo de este término, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños en la mies de referido pueblo, una novilla como de dos años y medio de edad, colorada, con una resca á tijera en el rabo, sin marco alguno.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de veinte días desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurridos sin verificarlo, se procederá al remate de la misma á las diez de la mañana del día siguiente en pública subasta, para pago de daños y gastos causados.

Arenas 3 de Agosto de 1899.—  
El Alcalde, Santiago Gonzalez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente tereer edicto, hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrader interino de la propiedad de este partido, don David García y García, y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo la cuarta parte de los honorarios devengados, ha solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito y la devolución de la cantidad que le constituye, debiendo por lo tanto todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar ó reclamación que deducir contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Potes á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

—Lucio Eduardo Slocker.—P. M. de S. S.ª, Francisco M.ª de la Peña.

## CEDULA DE CITACION

El señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de hoy dictada en diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Sección 1.ª de la Audiencia de Santander, para la citación de procesados y testigos á las sesiones del juicio oral en causa por hurto de maderas, tiene acordado se cite por medio de la presente á Bruno Cosío Ruíz, de veintiocho años, hijo de Manuel y Teresa, casado con Luisa Ontoria Abascal, natural de Ibio, vecino de Villanueva de la Peña, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia de Santander, para asistir á las sesiones de juicio oral de la referida causa, seguida contra él y otros; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su citación se extiende la presente en Cabuérniga á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Julian Argüeso.

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de Santander, don Darío de Ulloa, en providencia de esta fecha ha mandado citar á don Esteban Ibañez, vecino que fué de Santander, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, el día catorce del actual, á las tres de la tarde, con objeto de que conteste á la demanda que contra él ha interpuesto doña María de la Mora, reclamándole cincuenta pesetas.

En dicha providencia se apercibe al demandado que sino comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á virtud de lo ordenado en el art. 269 del Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula en Santander á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario del Juzgado, Emilio de la Sierra.



# Anuncios particulares

## SUBASTA VOLUNTARIA

Por los liquidadores de la testamentaria de don Manuel G. del Corral, se sacan á pública y extrajudicial subasta en los precios y bajo las condiciones que se consignarán los siguientes bienes:

|  | Pesetas |
|--|---------|
| 1.º Una mina de carbón denominada «Dos Hermanos», de setenta y cinco pertenencias de cabida, sita en Villaverde, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, provincia Palencia, sobre el ferrocarril de la Robla y próxima á la estación de Villaverde, con cargaderos y en condiciones de poder hacer una fácil é importante explotación. | 250.000 |
| 2.º Una participación  |         |

de 17'50 % en los terrenos y edificios que constituyen la antigua fábrica de tejidos «La Vallisoleana», radicante en la ciudad de Valladolid, calle Estación. . . . . 60.000

3.º La mitad de una bodega sita en la calle Peña Herbosa, número 5, de la ciudad de Santander. . . . . 1.500

4.º El 65 % de representación en una mina de petróleo denominada «Dos amigos», en término de Resconorio, de esta provincia, compuesta de 62 pertenencias. . . . . 200

5.º Diferentes créditos á favor de la testamentaria. . . . . 1.300

### Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la ciudad de

Pesetas

Santander y en la Notaría del Doctor D. Máximo Solano y Vial, al que se dirigirán en pliego cerrado las proposiciones que podrán comprender todos ó partes de los bienes objeto de la subasta.

2.ª Se señala como tipo para la misma la tasación asignada á cada uno de los bienes, pero se admitirán todas las proposiciones que se presenten aunque no cubran el tipo señalado, reservándose los liquidadores el derecho de aceptar las que conceptúen más aceptables como también el de rechazarlas si no las encontraren admisibles.

3.ª Hasta el día anterior al señalado para la subasta se facilitarán á los que deseen tomar parte en la misma en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle 37, todos los datos que se soliciten.

Santander primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.— M. G. del Corral en liquidación.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

# BALANCE ANUAL

DE LA

## COMPAÑÍA OSTRÍCOLA DE SANTANDER

30 DE JUNIO DE 1899

### ACTIVO

|  |         |    |            |
|--|---------|----|------------|
| CAJA.—Efectivo existente                                       | 10.169  | 40 |            |
| VARIOS DEUDORES.—Saldo por cobrar                              | 62.918  | 31 |            |
| INVENTARIO.—Valor de Ostras, Material y demás                  | 87.739  | 06 |            |
| ACCIONES EN DEPÓSITO.—Valor de 232 acciones de 500 pesetas una | 116.000 | »  | 276.826 77 |

### PASIVO

|   |         |    |            |
|---|---------|----|------------|
| CAPITAL.—Valor de 550 acciones de 500 pesetas una | 275.000 | »  |            |
| VARIOS ACREEDORES.—Saldo á pagar                  | 1.826   | 77 | 276.826 77 |

El Director-Gerente, Juan Monar.